

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Cinco (5) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Rosalba Restrepo
Accionado	Departamento de Antioquia
Interviniente Excludendum	María del Carmen Colorado de Torres
Rad. Nro.	05001 31 05 022 2019 00458 00
Decisión	Remite para Acumulación
Auto Interloc.	Nro. 194

En el proceso ordinario laboral de la referencia, mediante Oficio Nro. 434 de 3 de Febrero de 2021, recibido en el correo electrónico de este despacho el 5 de los mismos mes y año, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín solicitó la remisión del enlace contentivo del Expediente Digital con Rad. Nro. 05001 31 05 022 2019 00458 00, con el fin de acumularlo al proceso tramitado en esa dependencia judicial promovido por María del Carmen Colorado Torres – Rad. Nro. 2019-00488. Ello, en razón a que por auto de 3 de Febrero de 2021 se dispuso “...Ordenar la acumulación del proceso ordinario laboral promovido por Rosalba Restrepo con la Gobernación de Antioquia radicado 2019-00458-00, proveniente del Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín – Antioquia, con el proceso tramitado... promovido por María del Carmen Colorado de Torres, con radicado 2019-00488-00...”.

En virtud de lo anterior, se dispone remitir el enlace contentivo del Expediente Digital en el proceso ordinario laboral que se tramita en esta dependencia judicial con Radicado Único Nacional 05001 31 05 022 2019 00458 00, promovido por **Rosalba Restrepo** en contra del **Departamento de Antioquia**, al tenor de lo dispuesto en los artículos 148 a 150 del Código General del Proceso, aplicables al procedimiento laboral en virtud del principio de integración de normas previsto en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, el **Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero: **REMITIR** al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín el enlace contentivo del Expediente Digital en el proceso ordinario laboral promovido por

Rosalba Restrepo en contra del **Departamento de Antioquia**, con Radicado Único Nacional 05001 31 05 **022 2019 00458 00**.

Segundo: Por la secretaría del despacho remítase el link respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **035** fijados en la secretaría del despacho hoy **8 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.



Secretario _____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ